

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007					PERIODO 2008							
					agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
4	S01-0159680/07	ESTABLECIMIENTO CHAKRIN S.R.L.	30-70758490-0	007007643000975061985-3	31.185,03	24.699,60	53.449,32	38.851,46	69.776,45								
5	S01-0258769/08	ESTABLECIMIENTO CHAKRIN S.R.L.	30-70758490-0	007007643000975061985-3						32.811,85	0,00	37.390,57	60.838,28				
6	S01-0035415/08	ESTABLECIMIENTO AVICOLA LA CAMPE-SINA S.A.	30-70914910-1	0290005600000048015-0					42.248,78								
7	S01-0073036/08	ESTABLECIMIENTO AVICOLA LA CAMPE-SINA S.A.	30-70914910-1	0290005600000048015-0						183.170,72	400.047,57	0,00	295.370,03	332.443,33			
8	S01-0068947/08	CASTOM S.A.	30-60967367-9	191003085500300292231-4											76.824,86	82.387,73	58.068,87
TOTAL					8.591.302,74												

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 7753/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 21/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0473015/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos

obrantes a fojas 1, 15, 20, 41, 55, 64, 92, 112, 122, 139, 164/165, 198, 215, 226, 243, 254, 262, 275 y 286.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 303.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución N° 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización "ex post" en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 304, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.022.145,70), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 6.022.145,70).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

ANEXO PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS													
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008								
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
1	S01-0053871/08	MARTA ADRIANA GARELLO	23-14001449-4	015052690100010829487-0				39.373,29	45.518,31	45.135,83	49.279,73		
2	S01-0094299/08	RICEDAL ALIMENTOS SA	30-70722742-3	191028165502810142088-2							263.360,44		
3	S01-0335682/08	FIORI EDUARDO	20-11800652-7	38807855300000050952-2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.651,23	2.978,50	2.491,15	3.569,10
4	S01-0239772/08	BERGAMINI OSCAR A. QUATTORDIO CARLOS M.	33-70872076-9	014030130166620503653-9					3.521,53	9.362,16	13.890,27	21.204,79	
5	S01-0160760/08	ESTANCIAS VIDANIA S.A.	30-60275622-6	007099902000005130057-3							46619,21	35.438,43	39.593,78
6	S01-0107181/08	ROLANDO BARATCABAL S. R. L.	30-71003933-6	011027812002780007604-2	83.077,92	89.802,97	85.501,54	104.479,58	145.171,20	163.816,70			
7	S01-0100288/08	SAN MARIANO S.A.	30-60962171-7	007006892000000227709-7							113.859,35	104.041,77	91.446,65
8	S01-0138446/08	LA TERCERA SRL	30-70933080-9	330054451544000303003-1							47.745,57	25.576,56	

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008									
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	
9	S01-0053827/08	BENITO JAVIER SALGADO	20-01758412-0	014099980120000454791-1								62.667,78	58.611,34	51.465,87
10	S01-0284008/08	CABOS NEGROS S. A.	30-70895721-2	014001820140180500872-4	0,00	0,00	0,00	34.164,06	43.239,44	44.408,14	40.311,37	33.404,18	23.768,21	
11	S01-0312005/08	RICARDO EDUARDO PAGOLA	20-16208199-4	191015615501560020620-0	0,00	0,00	0,00	160.190,32	134.747,38	155.511,33	106.830,51	128.235,64	83.976,79	
12	S01-0284068/08	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA GANADERA ANDRES MENDIZABAL	30-50975581-3	007099902000003243646-8								34.247,77	56.824,68	59.535,67
13	S01-0060739/08	CARLOS AQUILES CAPPELLETTI	20-05063684-5	011038142003811051736-7								31.486,90	25.503,06	
14	S01-0066725/08	MARIANO GRIMALDI	20-22444935-7	02003502010000041342-9						171.393,61	315.737,91	332.631,06	285.416,98	
15	S01-0117722/08	GARAT DE LOS QUILMES S.A	30-60653431-7	093034071010004202297-8							63.926,90	50.898,55		
16	S01-0130207/08	ROBERTO ESMET	20-12340878-1	014042900170030015631-9							132.944,27	133.635,94		
17	S01-0092720/08	FRANBEL S.A.	30-70851913-4	191037725503770059278-2							163.421,11	140.059,51	133.604,66	
18	S01-0091257/08	MIGUEL HORACIO LANZA	20-04169281-3	191003465500340133158-2							372.646,04	320.044,75	291.442,79	
19	S01-0065869/08	PAGANO HERIBERTO ANTONIO Y JUAN CARLOS	30-61535307-4	388076333000000235301-1							36.272,76	30.430,86		
TOTAL					6.022.145,70									

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**

**PRODUCCION DE GANADO BOVINO**

**Resolución 7740/2008**

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 21/11/2008

VISTO el Expediente N° S01:0480691/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos

obrantes a fojas 1, 14, 23, 32, 39, 54, 59, 63, 86, 101, 111, 131, 151, 163, 177, 189, 204 y 214.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 227.

Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, el Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional, en virtud a lo establecido por Resolución N° 1747 de fecha 4 de julio de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se encuentra facultada para la realización de una fiscalización "ex post" en los establecimientos de las firmas que resulten ser acreedoras del beneficio de compensación, en el caso que se estime necesario.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 228, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

**EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.444.012,92), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.444.012,92).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

**ANEXO**

ANEXO PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS														
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008									
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	
1	S01-0291549/08	JOSE COSME BORGHETTI	20-10081537-1	011052612005261170232-7						26.738,02	59.825,99	92.748,11		
2	S01-0157644/08	MIGUEL ANGEL BAGNERA	20-06051634-1	330004882048000217205-1								14.593,26	12.776,82	13.586,95
3	S01-0360595/08	ALBERDI S.A.	30-57841117-4	285020093000080030465-1	0,00	0,00	0,00	0,00		44.163,92	71.235,47			
4	S01-0130201/08	AGROCEREALES ARGENTINA S.R.L.	30-70805700-9	020039600100000012908-3								157.348,60		
5	S01-0160856/08	FERNANDO JESUS NOGUEROL	20-17460667-7	191026565502650051959-6								668.270,69	501.832,55	389.850,68
6	S01-0157636/08	MAGNASCO HNOS. S.A	34-50054576-5	007099902000004885059-7								54.191,92		
7	S01-0303110/08	HERNAN ORALDO GONZALEZ	20-16688744-6	014044980169070500265-7										41.529,60
8	S01-0232915/08	GUILLERMO AMEJEIRAS SCA	30-55266718-9	014036550167890027935-7	0,00	0,00	0,00	0,00		2.880,45	43.247,95	70.237,40	79.939,54	77.852,44
9	S01-0134914/08	REY ARMANDO ENRIQUE	20-13965966-0	011035313003531002666-5								101.187,87	92.542,56	70.536,54
10	S01-0162156/08	AGROVETERINARIA CAMPO ARGENTINO SH	33-62045234-9	191035985503590149186-4								20.098,88	20.124,99	
11	S01-0068117/08	ADMINISTRACION ENRIQUE DUHAU SAAG	30-51697013-4	150000080000013219163-2						443.328,15	493.405,55	602.204,73	1.010.715,05	